



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017**

**Asistentes:**

**Presidenta**

C. Martínez Ramírez

**Sres. Concejales**

**Grupo PSOE**

Juan A. Medina Cobo  
Cristina Mora Luján  
Bartolomé Nofuentes López  
M<sup>a</sup> Consuelo Campos Malo  
José A. Zapata Martínez  
M<sup>a</sup> Teresa Ibáñez Martínez  
Manuel Díaz Montero  
Lucia A. Fernández Sevilla  
Amparo Torner Durán  
José Acosta Gómez

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las nueve horas y treinta minutos (9,30 h) del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por la Sra Secretaria acctal, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

**Grupo PP**

M<sup>a</sup> Amparo Mora Castellá  
José M. Sanmartín Aguilar  
M<sup>a</sup> Mercedes Monzó Sancho  
Consuelo García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

**Grupo COALICIO COMPROMIS**

Francesc Xavier Torres Medina  
Onofre Espinos Armero

**Grupo SI SE PUEDE**

Sergio Gavilán Navarrete  
Daniel Jaén Gomáriz.

**Grupo CIUDADANOS**

Francisco J. Soler Coll

**Interventor**

José A. Valenzuela Peral

**Secretaria acctal**

Angeles Navarro Gimeno

**Excusó**

Rosa M<sup>a</sup> García Asensio

- 1. INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL, ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO, ESTUDIO DE PAISAJE Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL**



Visto el estado del procedimiento que se instruye por este Ayuntamiento de Quart de Poblet para la aprobación del Plan General, y a la vista del informe evacuado por los servicios técnicos municipales

**RESULTANDO** que el planeamiento vigente en la actualidad en el municipio de Quart de Poblet se conforma por el Plan General de Ordenación Urbana transitorio que fue aprobado por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 3 de julio de 2002, cuya entrada en vigor se produjo el 23 de septiembre de 2002 y se mantiene en la actualidad.

Dicho plan fue redactado y aprobado para proveer una solución urgente a la difícil coyuntura creada con la anulación del anterior planeamiento general en sede jurisdiccional, como así se declara expresamente en la resolución que dio aprobación al mismo, en la que se indica, de forma conteste con las previsiones legislativas y reglamentarias para dicho tipo de planes, que las determinaciones de este Plan General Transitorio han de regir hasta el momento de la aprobación del nuevo Plan General Municipal y sirven para dotar de una mínima ordenación urbanística al municipio, que le permita contar con suelo ordenado con el grado de detalle suficiente para atender las demandas sociales de vivienda y equipamientos públicos de toda índole.

**RESULTANDO** que desde su aprobación definitiva han sido tramitadas diversas modificaciones puntuales de escasa entidad y trascendencia, al objeto de acomodar el referido instrumento de planeamiento a la satisfacción de las necesidades actuales del municipio, sin perjuicio de lo cual y desde el primer momento de vigencia de dicho instrumento de planeamiento, el Ayuntamiento de Quart de Poblet inició los trámites de redacción de un nuevo Plan General mediante la contratación del equipo técnico necesario a dicho fin.

La redacción de la propuesta de plan se ha visto entorpecida por distintas causas, algunas de ellas ajenas a la responsabilidad municipal, como son las modificaciones impuestas a la ordenación prevista por distintas administraciones, así como por las modificaciones legislativas que han dado lugar a nuevos trámites procedimentales y a la necesidad de redactar documentos técnicos que no quedaron contemplados en las previsiones iniciales de la contratación.

De este modo, en un primer momento se dio lugar a superar la entonces vigente fase de concierto previo en el año 2.004, sometiéndose el 27 de noviembre de 2.008 la propuesta de PGOU a información pública. Posteriormente, y una vez adaptada la propuesta de plan a la normativa vigente, conforme a la Ley 9/2.006 sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, el 17 de marzo de 2.010 la Directora General de Gestión del Medio Natural emitió el Documento de Referencia del Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet (Valencia), con nº de expediente 33/2.009-EAE-DR.

**CONSIDERANDO** que, una vez finalizada la redacción de la versión preliminar del Plan General Estructural de Quart de Poblet y el correspondiente estudio ambiental y territorial estratégico, y supervisada por los servicios técnicos municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2014, de



25 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana,

El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

**PRIMERO.** Someter la versión preliminar del Plan General estructural de Quart de Poblet, el estudio ambiental y territorial estratégico, el estudio de paisaje, el catálogo de protecciones estructural y el resto de documentos exigidos por la normativa sectorial, al trámite de participación pública y consultas con las administraciones afectadas y con las personas interesadas, mediante edicto publicado en prensa escrita de gran difusión y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

El plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y concluirá el día 31 de octubre de 2017.

Durante el mismo se pondrán a disposición del público los documentos referidos, que podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias del departamento de urbanismo de lunes a viernes en el horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), y en la en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet ([www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es)), para que quienes lo estimen oportuno puedan formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados a tales efectos.

**SEGUNDO.** Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación, ampliación, reforma, rehabilitación integral, demolición, parcelación y ambientales en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente y, en particular, en los ámbitos de suelo urbanizable y en aquellos en los que la ordenación urbanística quede diferida a un posterior desarrollo, cuya delimitación se propone en la Versión preliminar del Plan General Estructural. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar licencias ambientales o para la reforma de edificaciones existentes bajo el régimen de obras y usos provisionales previstos en la vigente legislación urbanística. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en las zonas afectadas por aquella.

#### DEBATE

##### Sr. Gavilán.

Sí, muchas gracias, por lo que entendemos del título de este punto0, se pondrá disposición pública todo el trabajo preliminar y del mismo modo se abre el periodo de alegaciones, por nuestra parte entendemos y creemos necesario que el proceso para aprobar para aprobar el Plan General Estructural vaya pegando los pasos adelante y más con todos los años que llevamos en el Ayuntamiento que se persigue aprobar el nuevo Plan General.



Del mismo modo informamos que por nuestra parte, por nuestro grupo, presentaremos dentro del periodo legal una serie de alegaciones a dicho plan general con la que creemos que se mejoraría dicho plan.

**Sra. Presidenta.**

Gracias Sergio. ¿alguna intervención más?

Lo que has dicho Sergio, es verdad, es el periodo que como dijimos en la reunión a la que pudisteis asistir con el equipo redactor del Plan General, es el momento de ponerlo a exposición pública, como coincide con el mes de agosto sabéis que hemos dado el doble de tiempo para que haya más tranquilidad por parte de todos los vecinos, pero sobre todo los que tengan que alegar y hacerlo con más calma y tranquilidad, será hasta el quince de octubre, creo, si no recuerdo mal, y lógicamente todos los grupos y todos los vecinos aunque es un plan general, como hemos dicho, que es muy parecido al que teníamos ya y que habíamos expuesto a exposición pública, y se había hecho el periodo de participación ciudadana, es decir, no hay grandes cambios como pudisteis comprobar y podéis seguir comprobando, y lo que conlleva es cumplir el compromiso de este Pleno de hacer una serie de hitos para poder aprobarlo definitivamente y también para que no nos afecte definitivamente y también que no nos afecte ningún nuevo cambio de Ley, que es lo que nos está haciendo que cuando lo tenemos en disposición otro cambio de Ley y otra adaptación con el consiguiente tiempo y gasto que se produce, porque claro también hay que pagar los documentos que se van añadiendo, pero vamos coincidir en el objetivo este y estar a disposición de los vecinos aunque ya os digo que este Plan General, salvo algunos detalles ha sido expuesto ya, y ha sido participado ya y alegado por mucha gente ¿vale?

Entonces entiendo que estamos todos de acuerdo, por sentimiento, ¿vale?

## **2. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P04/17, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017**

Vista la memoria de Alcaldía proponiendo la modificación del Presupuesto General de 2017, en virtud de necesidades surgidas durante el ejercicio y cuyo cumplimiento considera inaplazable.

Confeccionado el expediente de modificación de créditos núm. 4 en el Presupuesto General de 2017, las modificaciones que se proponen y que se estiman necesarias, son:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS que se proponen con cargo a BAJA DE CRÉDITOS.

### **◆ AUMENTOS**

#### **● CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

| <b>APLICACIONES<br/>PRESUPUESTARIAS</b> | <b>CONCEPTO</b>                         | <b>IMPORTE</b>    |
|---|---|-------------------|
| 134/60901                               | Itinerarios sin barreras a Rio Turia    | 12.000,00         |
| 134/61900                               | Caminos escolares seguros               | 25.000,00         |
| 172/60901                               | Protección olmeda y drenaje C. Constit. | 33.000,00         |
| 171/60901                               | Vallado parque infantil junto Metro     | 10.000,00         |
| 2314/63200                              | Rehabilitación espacios Centro Conv.    | 40.000,00         |
| 171/61901                               | Mejora adaptación parque c/ Azorín      | 30.000,00         |
|   | <b>TOTAL</b>                            | <b>150.000,00</b> |



◆ **DISMINUCIONES:**

| <b>APLICACIÓN<br/>PRESUPUESTARIA</b> | <b>CONCEPTO</b>             | <b>IMPORTE</b>    |
|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 924/63300                            | Presupuestos participativos | 150.000,00        |
|                                      | <b>TOTAL</b>                | <b>150.000,00</b> |

**IMPORTE MODIFICACIÓN Nº P 04/17 \_\_\_\_\_ 150.000,00 €**

Emitido informe por el Sr. Interventor, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

**UNO.** Aprobar inicialmente el expediente número P04/17 de modificación presupuestaria, por importe total de 150.000,00 euros, mediante concesión de créditos extraordinarios en el estado de gasto del Presupuesto General en vigor, financiado con bajas de créditos.

**DOS.** Exponer al público, previo anuncio en el *BOP* por quince días el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si no se presentaran.

**TRES.** Remitir copia a la Administración del Estado y la Generalitat una vez aprobada la modificación definitivamente.

### **3. RECTIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET**

El Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016 aprobó la memoria justificativa y los Estatutos de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet, Sociedad Limitada.

Con el objeto de obtener la inscripción en el Registro Mercantil es necesaria la modificación de los Estatutos de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet Sociedad Limitada.

Modificar los artículos 12º, 14º, 17º y 24º, en la forma que se dice a continuación:

- Artículo 12º.- Suprimir lo siguiente:
  - o En el primer párrafo “**en el día y hora que determine su presidente a propuesta del Consejo de Administración de la sociedad**”.



- En el segundo párrafo **“tras la convocatoria de su presidente a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad o a petición por escrito de los miembros de la Junta General”**.
- En el cuarto párrafo: **“del presidente/a del Consejo de Administración”**.
- Artículo 24º.- Sustituir los epígrafes “e), f), g), h)” por **“a), b), c), d)”** y suprimir del actual epígrafe e) las palabras **“que el Consejo de Administración formule”**.
- Artículo 14º.- En el apartado c): Suprimir el inciso final **“en un número que no sea inferior a dos ni superior a tres integrantes”**.
- Artículos 14.d) y 17.1).- Cambiar el número máximo de componentes del Consejo de Administración a **“12 integrantes”**.
- Artículo 17.3.5 y Artículo 17.5.- Suprimir las palabras **“o representados”**.

Emitido informe por el Sr. Secretario y visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

**UNO.** Aprobar las rectificaciones propuestas por el Registro Mercantil en relación a los Estatutos de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet Sociedad Limitada, quedando los artículos modificados redactados de la siguiente forma:

**“Artículo 12º.-** La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter Ordinaria una vez al año y dentro del primer semestre, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultados

La Junta General extraordinaria se reunirá en forma y condiciones previstos en la Legislación de régimen local para solicitar sesiones extraordinarias del Pleno.

Los miembros de la Junta General podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General o verbalmente durante la misma los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Todos los miembros de la Junta General tienen derecho de obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones obran en poder de la sociedad que resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelto motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado.”



**“Artículo 14º.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACION.** La administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él es competencia del órgano de administración.

Por acuerdo de la Junta General en la constitución de la sociedad o, con posterioridad, la sociedad podrá adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades de órgano de administración:

a) Un Administrador Único, al que corresponde con carácter exclusivo la administración y representación de la sociedad.

b) Varios Administradores Solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de tres, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la capacidad de la Junta General de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.

c) Dos o más administradores mancomunados, con un mínimo de dos y un máximo de tres, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación.

d) Un Consejo de Administración, que actuará colegiadamente. Estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 12 integrantes.

#### **“Artículo 17.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

Cuando la administración y representación de la sociedad se atribuyan a un Consejo de Administración se aplicarán las siguientes normas:

##### **1.- Composición.**

El Consejo de Administración será nombrado por la Junta General y estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 12 personas, y al menos deberán designar a los siguientes miembros, Alcalde/sa-Presidente, los Tenientes de Alcalde y el/la Concej/a de Hacienda.

La pertenencia al Consejo de Administración, se entenderá gratuita, sin perjuicio de la compensación por los gastos que el ejercicio del cargo pueda suponer.

##### **2.- Cargos y composición**

El Consejo de Administración, elegirá de entre sus miembros un Presidente que deberá ser el Alcalde-Presidente y un Secretario, y si lo estima conveniente un Vicepresidente, que también ha de ser Consejero.

Así mismo, el Consejo de Administración, podrá nombrar un miembro como consejero delegado. Dicho Consejero Delegado asumirá las funciones del Consejo de Administración de gestión y administración ordinarias, excepto las que por Ley le sean indelegables y especialmente todas las facultades de gestión, administración, disposición y representación, que fueran necesarias para realizar todos los actos comprendidos en su objeto social.

El resto de miembros del Consejo de Administración serán vocales.



El Consejo de Administración tendrá como funciones y competencias:

- a) administrar los negocios sociales
- b) comparecer en juicio en representación de la sociedad
- c) comparecer con facultad especial para la transacción ante cualesquiera juzgados y tribunales, órganos administrativos de cualquier tipo, servicios de mediación, arbitraje o conciliación, en toda clase de procedimientos voluntarios y contenciosos en todas sus instancias, presentar y formalizar cualesquiera recursos
- d) transigir y desistir, conciliar, instar ejecución de las resoluciones judiciales o administrativas
- e) otorgar poderes de representación a favor de los profesionales intervinientes en los procesos judiciales o administrativos, con facultades amplias que comprenden la subapoderación y la de transaccionar y desistir, así como cobrar, percibir y pagar.
- f) Abrir, continuar y cerrar o cancelar toda clase de cuantas bancarias, con facultad de disposición de las mismas. Constituir y retirar depósitos en metálico o valores, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, pagar y protestar cualquier tipo de título valor, realizar transferencias, solicitar préstamos o cualquier producto bancario crediticio y en general todo tipo de actividad bancaria.
- g) Será competencia del Consejo de Administración, la compra, venta, hipoteca o permuta de los bienes muebles o inmuebles, y los negocios jurídicos necesarios para dichos fines.
- h) Será competencia del Consejo de Administración, la formulación de las Cuentas Anuales, así como todos los documentos que se integran en la misma.

### **3.- Convocatoria.**

**3.1.-** Se convocará por su Presidente o por quien haga sus veces o bien por consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.

**3.2.-** La convocatoria se realizará por medio de escrito, físico o electrónico, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma y el orden del día.

**3.3.-** Si la sociedad tuviera Web Corporativa y en la misma hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la convocatoria se realizará mediante la inserción en ella del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de convocatoria, que sólo será accesible por cada miembro del Consejo a través de su clave personal.

Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del escrito en el área privada, la sociedad podrá comunicar dicha inserción a los miembros del Consejo mediante correo electrónico.

**3.4.-** La puesta a disposición de los miembros del Consejo de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una



convocatoria o en cualquier otro supuesto podrá hacerse mediante su depósito en dicha área privada. En este caso se aplicará por analogía lo dispuesto en el párrafo anterior.

**3.5.-** No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes todos los consejeros acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración así como el Orden del Día del mismo.

**4.- Representación o delegación de voto.**

Los consejeros no podrán estar representados en las reuniones por otro consejero.

**5.- Constitución y adopción de acuerdos.**

El Consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de consejeros asistentes a la reunión, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Para los acuerdos que supongan, en su caso, la delegación de facultades será necesario el voto a favor de 2/3 de los componentes del Consejo.

**6.- Acuerdos por escrito y sin sesión.**

Serán válidos también los acuerdos adoptados por el Consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a esta forma de tomar acuerdos.

Tanto el escrito conteniendo los acuerdos como el voto sobre los mismos de todos los consejeros podrán expresarse por medios electrónicos.

**7.- Voto a distancia.**

Se podrá realizar la votación por medios telemáticos, siempre que los medios técnicos que se utilicen aseguren y acrediten tanto la identidad del miembro del consejo, como de la votación.

**8.- Lugar de celebración del Consejo**

El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social, que es la Casa Consistorial.”

**“Artículo 24.-** La modificación de estos Estatutos habrá de ser acordada por la Junta General, que se regirá por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Un informe escrito con la justificación de la misma.
- b) Que se exprese en la convocatoria, con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.
- c) Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o la remisión gratuita de los citados documentos.
- d) El acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el B.O.R.M.E”



**DOS.** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantos actos sean necesarios para el otorgamiento de la Escritura Pública y hasta la definitiva inscripción en el Registro Mercantil.

**4. APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y EL PROYECTO PARA LA ASUNCIÓN POR LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET SOCIEDAD LIMITADA DE LA GESTIÓN DIRECTA DE “DINAMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIOCULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET”. APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS CITADOS SERVICIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET A LA SOCIEDAD MERCANTIL**

Visto el interés de esta Corporación de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de la dinamización de los servicios socioculturales y de conformidad con el art. 1 de los Estatutos de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet, Sociedad Limitada, constituye el objeto de la sociedad, la gestión de los servicios e instalaciones culturales y de juventud.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda de gestión a favor de dicha Sociedad, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites reglamentarios.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día doce de junio del corriente tomó en consideración la memoria justificativa y fue sometida a información pública, mediante publicación en el BOP núm. 125 de fecha 30-VI-2017.

De conformidad con el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, así como lo previsto en el art. 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Emitido informe por el Sr. Secretario sobre inexistencia de duplicidad competencial, referido a determinados servicios establecidos en la memoria y encomienda de gestión a la sociedad mercantil municipal que dictaminó la Comisión Informativa de 19 de julio de 2017 y por el Sr. Interventor sobre cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

**UNO.** Aprobar la Memoria Justificativa, aspectos jurídicos, técnicos y económicos para la gestión directa, por la empresa pública de Servicios de Quart de Poblet Sociedad Limitada, de dinamización de los servicios socioculturales del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como el proyecto de asunción de los citados servicios.

**DOS.** Encomendar la gestión de los servicios de dinamización sociocultural del Ayuntamiento de Quart de Poblet a favor de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet Sociedad Limitada.



**TRES.** Condicionar los efectos de este acuerdo a la finalización de la exposición pública de la Memoria.

**CUATRO.** Publicar anuncio sobre la formalización y acuerdo de encomienda a favor de la mencionada Sociedad, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, la Secretaria acctal, certifico.